

hasta el 11/7/2023

5A

La Chorrera, 12 de junio de 2023.  
DRPO – DIREC – SEIA – NE – 679 – 2023.

Señora  
**GILMA ESTELA HO DE HERRERA**  
Representante Legal  
**AMSCC, S.A.**  
E. S. M.

Respetado Señor Ho de Herrera:

En seguimiento al proceso de evaluación del ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, del proyecto denominado "**PH JARDINES DE MENDOZA**", el cual se localiza en Vía a Las Yayas, corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, ingresado para su evaluación a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, deseamos expresarle que luego de evaluar el Estudio de Impacto Ambiental, tenemos a bien solicitarle lo siguiente:

1. El EsIA, señala que la finca donde se desarrollará el proyecto cuenta con un área superficie global de 1 has + 4879 m<sup>2</sup> + 96 dm<sup>2</sup> de la cual se pretende utilizar 7,681.54 m<sup>2</sup>, sin embargo, en la verificación de coordenadas de la Dirección de Información Ambiental – DIAM, arroja que el área del polígono es de 1 ha + 4800.43 m<sup>2</sup>
  - Presentar coordenadas del polígono a impactar, ya que las coordenadas presentadas, corresponden a la totalidad de la finca.
2. En el EsIA, se indican las coordenadas de ubicación de la PTAR (629839.154 E – 984192.739 N) y del punto de descarga PTAR (629882.021 E – 984160.631 N), sin embargo, estos puntos se encuentran fuera del polígono en evaluación, por lo tanto:
  - Presentar la memoria técnica (diseño, construcción y plano) del sistema de tratamiento de aguas residuales, el cual es presentado ante el Ministerio de Salud (MINSA).
  - Presentar el diseño, construcción y plano del módulo adicional a construir para la PTAR.
  - Presentar nota de autorización donde el promotor de los proyectos "Urbanización Mendozas Park" y "Urbanización Green Park" autoriza al proyecto Cat. I "P.H. Jardines de Mendoza" la utilización de la PTAR.

Por lo anterior expuesto se le brinda un período no mayor de quince (15) días hábiles, posterior a la notificación de la misma, para que nos aporte la información complementaria necesaria a la solicitud realizada. En caso dado que la información suministrada no sea acorde y conforme a lo solicitado dentro del plazo otorgado para tal efecto, o si la misma se presenta en forma incompleta o no se ajusta a lo requerido, se procederá a rechazar el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente (*Decreto Ejecutivo 123, del 14 de agosto de 2009*).

Atentamente,

*Yolany Castro*  
**YOLANY CASTRO**  
Directora Regional Encargada  
Ministerio de Ambiente – Regional Oeste  
Y.C./P.M.



*Recibido por  
Dra. Jean Peñaloza  
20/6/2023*

55  
República de Panamá, 20 de junio de 2023

Ingeniera:

**YOLANY CASTRO**

**Ministerio de Ambiente**

**Administración Regional, Provincia Panamá Oeste**

**E.S.D**

**INGENIERA CASTRO:**

A través de la presente, yo **GILMA ESTELA HO DE HERRERA** con Cedula Nº 8-258-1002 en calidad de Representante legal de la sociedad **AMSCC, S.A.** debidamente registrada mediante el **FOLIO Nº 776144 (S)**, desde el martes, 31 de julio d 2012 Promotora del proyecto “**PH JARDINES DE MENDOZA**” a desarrollarse en la Finca con Código de Ubicación **8609** con Folio Real **30333183 (F)**, con Una superficie global de 1 has mas 4879m<sup>2</sup> 96dm<sup>2</sup>; propiedad de la sociedad **AMSCC, S.A.** me notifico de la nota Nº **DPRO-DIREC-SEIT-NE -679-2023**, de la primera de aclaración de nuestro Estudio de Impacto Ambiental

Por que queda facultado a restirar dicha nota El señor: Danilo Navarro, con cedula Nº 8-474-190

Lugar donde recibe notificación es Calle 60, Corregimiento de san francisco, Distrito y Provincia de Panamá.

Teléfono Nº202-9589- correo electrónico [pm@grupoprodecasa.com](mailto:pm@grupoprodecasa.com)

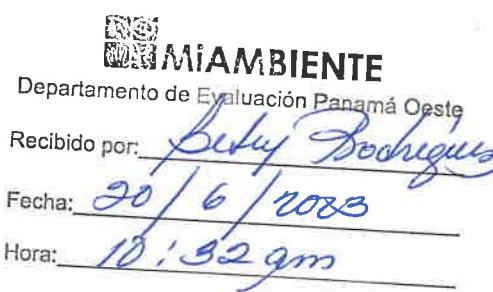
Agradeciendo la atención de la presente, se despiden,

Atentamente.

*Gilma Estela Ho de Herrera*

**GILMA ESTELA HO DE HERRERA**

Cedula Nº 8-258-1002



Yo, Licda. SUMAYA JUDITH CEDEÑO Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste, con cédula Nº 8-521-1658

**CERTIFICO**

Que se ha colejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del(los) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá,

*J.C.* 20 JUN 2023

TESTIGO

TESTIGO

Licda. SUMAYA JUDITH CEDEÑO  
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

**Gilma Estela  
Ho Moreno de Herrera**



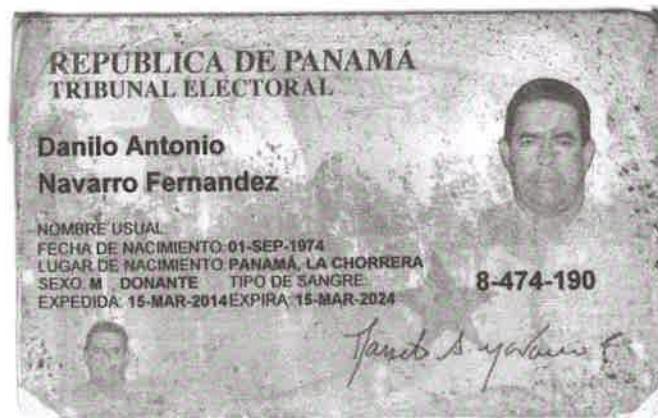
NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 13-JUL-1981  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ  
SEXO: F TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 09-OCT-2013 EXPIRA: 09-OCT-2023

**8-258-1002**



*Gilma Estela Ho Moreno de Herrera*



República de Panamá, 10 de julio de 2023

**Ingeniera:**

**YOLANY CASTRO**

**Ministerio de Ambiente**

**Administración Regional, Provincia Panamá Oeste**

**E.S.D**

**INGENIERA CASTRO:**

A través de la presente, damos respuesta a la nota DRPO - DIREC - SEIA - NE - 679 - 2023. En seguimiento al proceso de evaluación del ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA 1, del proyecto denominado "PH JARDINES DE MENDOZA", el cual se localiza en Vía a Las Yayas, corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, ingresado para su evaluación a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, deseamos expresarle que luego de evaluar el Estudio de Impacto Ambiental, tenemos a bien solicitarle lo siguiente:

- l. El EslA, señala que la finca donde se desarrollará el proyecto cuenta con un área superficie global de 1 has + 4879 m<sup>2</sup> + 96 dm<sup>2</sup> de la cual se pretende utilizar 7,681.54 m<sup>2</sup>, sin embargo, en la verificación de coordenadas de la Dirección de Información Ambiental — DIAM, arroja que el área del polígono es de 1 ha + 4800.43 m<sup>2</sup>*
- Presentar coordenadas del polígono a impactar, ya que las coordenadas presentadas, corresponden a la totalidad de la finca.*

Respuesta :adjuntamos el plano tografico con las coordenadas ajustadas

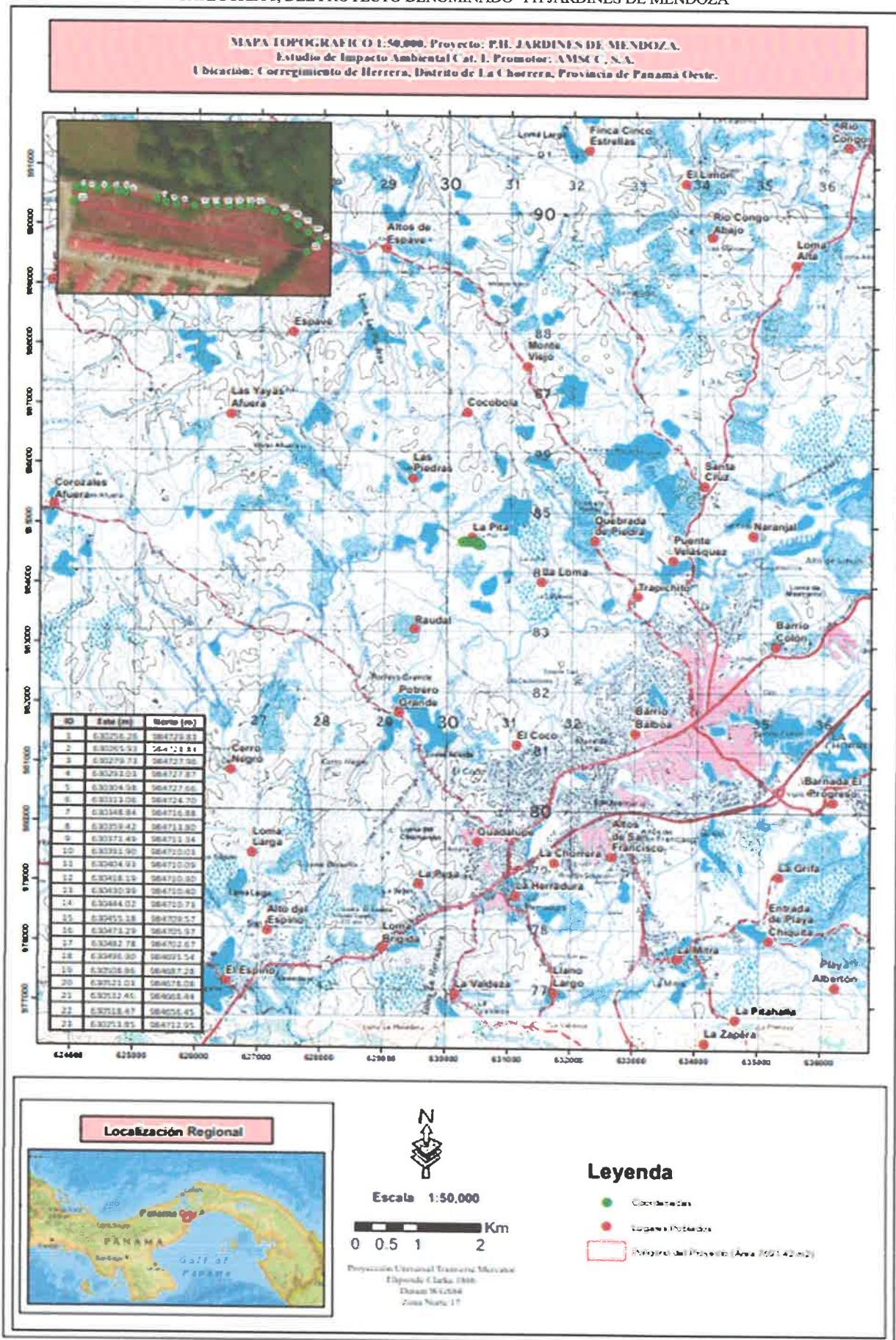


Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: Betty Rodriguez

Fecha: 11/7/2023

Hora: 2:32 pm



Respuesta coordenadas ajustadas

ID	Este (m)	Norte (m)
1	630256.26	984729.83
2	630265.91	984728.84
3	630279.73	984727.96
4	630293.03	984727.87
5	630304.98	984727.66
6	630313.06	984724.70
7	630348.84	984716.88
8	630359.42	984713.80
9	630371.49	984711.34
10	630391.90	984710.03
11	630404.93	984710.09
12	630418.19	984710.30
13	630430.99	984710.40
14	630444.02	984710.73
15	630455.18	984709.57
16	630473.29	984705.97
17	630482.78	984702.67
18	630496.90	984695.54
19	630508.86	984687.28
20	630521.03	984678.08
21	630532.46	984668.44
22	630518.47	984656.45
23	630253.85	984712.95

2. En el EslA, se indican las coordenadas de ubicación de la PTAR (629839.154 E 984192.739 N) y del punto de descarga PTAR (629882.021 E - 984160.631 N), sin embargo, estos puntos se encuentran fuera del polígono en evaluación, por lo tanto: • Presentar la memoria técnica (diseño, construcción y plano) del sistema de tratamiento de aguas residuales, el cual es presentado ante el Ministerio de Salud (MINSA).

- Presentar el diseño, construcción y plano del módulo adicional a construir para la PTAR. CD

*CD - 06  
esta pagina*

RESPUESTA A LA PRIMERA ACLARACIÓN DE NOTA DRPO - DIREC - SEIA - NE - 679 – 2023, DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA 1, DEL PROYECTO DENOMINADO "PH JARDINES DE MENDOZA"

- *Presentar nota de autorización donde el promotor de los proyectos "Urbanización Mendozas Park" y "Urbanización Green Park" autoriza al proyecto Cat. I "P.H. Jardines de Mendoza" la utilización de la PTAR.*

*respuesta:*

se adjunta nota donde GILMA ESTELA HO DE HERRERA con Cedula N° 8-258-1002 en calidad de Representante legal de la sociedad HAWTHORNE ASSETS CORP. Promotora del proyecto GREEN PARK, en la Finca No.42451, Documento Código de Ubicación 8600, Tomo 1023, Folio 246. De la Sección de la Propiedad del Registro Público; Propiedad de la empresa HAWTHORNE ASSETS CORP. autoriza a empresa AMSCC, S.A. Ver resolución de aprobación resolución- DRPO –AEIA-RES-IA-003- DEL 22-01-2018. VER EN ANEXO

adjunto:

- Resolución de aprobacion de GREEN PARK
- Plano donde se ubica La urbanización GREEN PARK

Lugar donde recibe notificación es Calle 60, Corregimiento de san francisco, Distrito y Provincia de Panamá.

Teléfono N°202-9589- correo electrónico [pm@grupoprodecasa.com](mailto:pm@grupoprodecasa.com)

Agradeciendo la atención de la presente

Atentamente.



GILMA ESTELA HO DE HERRERA

Cedula N° 8-258-1002

**República de Panamá.**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRPO-AEIA-RES-IA *C03***  
De 22 de Junio de 2018.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL GREEN PARK**.

El suscrito Director Regional, del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad **HAWTHORNE ASSETS CORP.**, cuyo representante legal es la señora **GILMA E. HO**, con cédula N° 8-258-1002, se propone realizar un proyecto denominado **RESIDENCIAL GREEN PARK**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 18 de Noviembre de 2017, la sociedad **HAWTHORNE ASSETS CORP.**, en calidad de promotor, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **RESIDENCIAL GREEN PARK**, el cual fue elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JOEL CASTILLO** y **ADRIÁN MORA** personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones **IRC-042-2001** e **IRC-010-2012**; respectivamente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, consiste en la construcción de 209 viviendas con disponibilidad de dos a tres recamaras, un solo baño, cocina, sala comedor y sus respectivos servicios básicos. El manejo de las aguas residuales de las viviendas, será por medio de una planta de tratamiento que realizará su descarga en el río Caimito y en el siguiente punto de coordenada 629879.00 E, 984159.00N. Para dicha construcción se requiere terminar de realizar un movimiento de tierra para terminar de nivelar el terreno; la cota mínima a trabajar será a 52.11 msnm. El polígono del proyecto se encuentran localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS 84: **Punto 1) 630218E, 984725N; Punto 2) 630201E, 984727N; Punto 3) 630144E, 984573N; Punto 4) 630230E, 984538N;** localizados en el corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste. Esta construcción se realizará específicamente sobre la Finca N° 42451, propiedad de la sociedad **HAWTHORNE ASSETS CORP.** La superficie total del globo de terreno es de dieciséis hectáreas, ocho mil, ciento sesenta y nueve punto cuarenta y tres metros cuadrados ( $16 \text{ Ha} + 8,169.43 \text{ m}^2$ ), de los cuales se va a utilizar ocho hectáreas, cien mil, novecientos cuarenta y seis punto ochocientos tres metros cuadrados ( $8 \text{ Ha} + 1946.803 \text{ m}^2$ ).

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo, el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en el Área de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico del Área de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental de la Dirección del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL GREEN PARK**, cuyo **PROMOTOR** es la sociedad **HAWTHORNE ASSETS CORP.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. EL PROMOTOR** del proyecto denominado **RESIDENCIAL GREEN PARK**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3.** Advertir a **EL PROMOTOR** del proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad obra o proyecto.

**Artículo 4.** En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica (de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003**) del área por lo que contara con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. En la etapa de **OPERACIÓN** del proyecto, el **PROMOTOR** deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2000**, “establecida para Descarga de Efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas”.
- e. Presentar ante el Ministerio de Salud (**MINSA**), la ficha técnica de la planta de tratamiento que se va a construir, para su debida aprobación. Igualmente debe presentar la documentación pertinente donde se haga constar su aprobación en el correspondiente informe de seguimiento de su proyecto al Ministerio de Ambiente.
- f. Para el inicio de operación formal de la planta de tratamiento se debe cumplir con la **Resolución AG-0466-2002**, “Por la cual se establecen los requisitos para las solicitudes de permisos o concesiones para descargas de aguas usadas o residuales”.

- j. Notificar a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, de darse la presencia de alguna especie de fauna, durante la etapa constructiva, para realizar la reubicación de la misma, e incluir dichos resultados en el correspondiente informe de seguimiento.
- k. Ejecutar un programa de revegetación y engramado para proteger los suelos y evitar la erosión en el sitio.
- I. El PROMOTOR está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
- m. Disponer de manera adecuada e integral todos los desechos producidos por las fases de construcción.
- n. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- o. Presentar ante la Dirección Regional del MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y uno (1) al culminar esta fase, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (AUDITOR AMBIENTAL), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de EL PROMOTOR del Proyecto.
- p. Presentar ante la Dirección Regional MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

**Artículo 5.** Si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, el PROMOTOR decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 6.** Advertir a el PROMOTOR del proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme a la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de su ejecutoria.

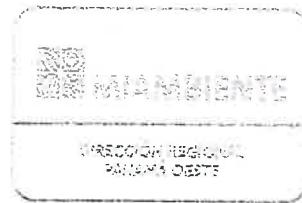
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; y el Decreto Ejecutivo No. 975 de del 23 de agosto de 2012; demás normas concordantes y complementarias.

Dado en el Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, a los Veintidós (22) días. del mes de Enero del año dos mil dieciocho (2018).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

  
**LCDO. WALTER FLORES**  
Director Regional  
MINISTERIO DE AMBIENTE.  
Regional de Panamá Oeste.

  
**ING. BENITO RUSSO**  
Jefe encargado del Área de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
MINISTERIO DE AMBIENTE.  
Regional de Panamá Oeste.



*Gabinete de la Hacienda*  
8-267-1002

## ADJUNTO

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: RESIDENCIAL GREEN PARK.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

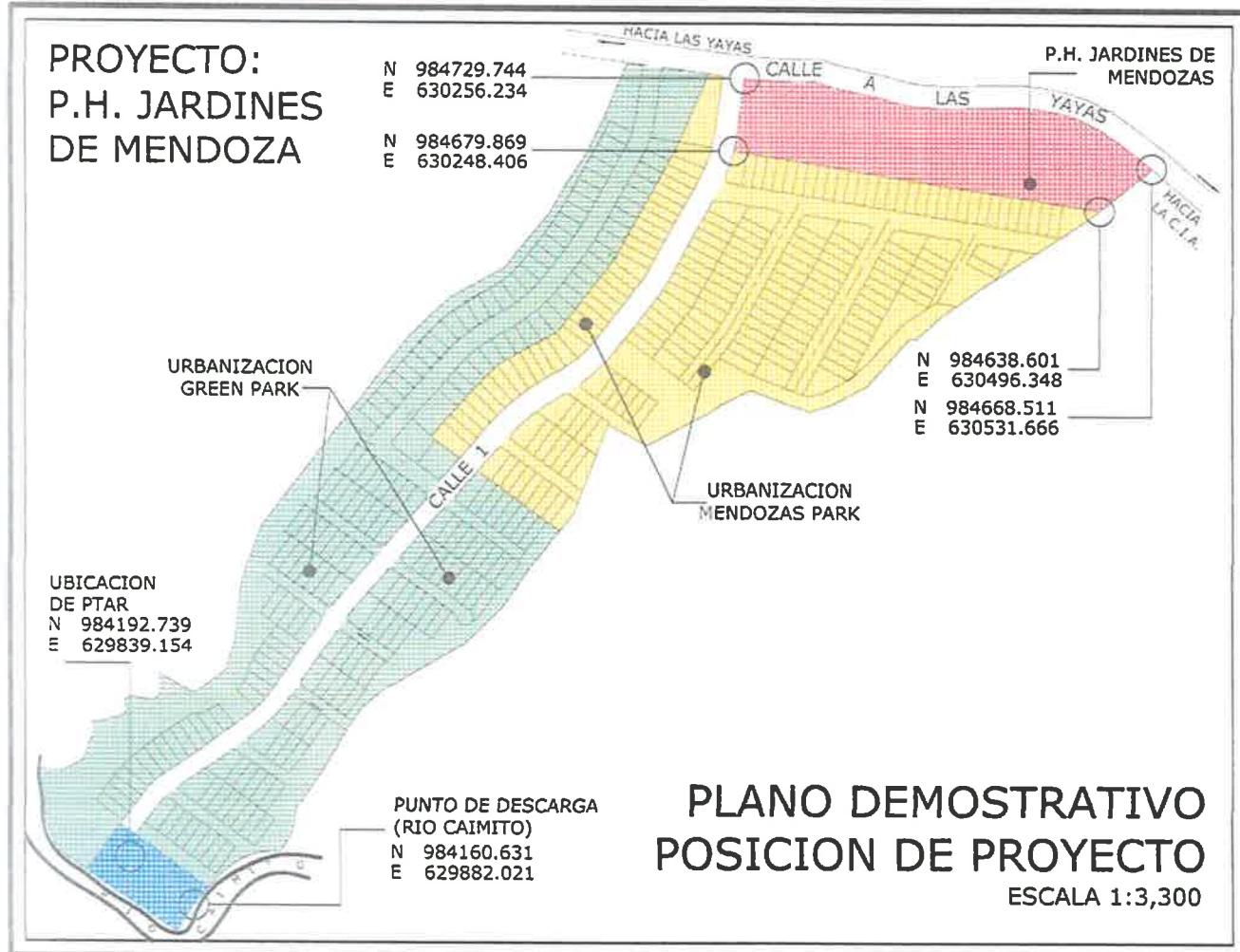
Tercer Plano: PROMOTOR: HAWTHORNE ASSETS CORP.

Cuarto Plano: ÁREA: OCHO HECTÁREAS, CIEN MIL, NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO OCHOCIENTOS TRES METROS CUADRADOS (8 HA + 1946.803 M<sup>2</sup>)

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,  
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 003 DE  
22 DE Enero DE 2018.

Recibido por:

Gilmar Esteban Rojas de Henriquez / Gilmar Esteban Rojas de Henriquez  
Nombre y apellidos Firma  
(en letra de molde)



Plano de ubicación de la URBANIZACIÓN GREEN PARK la que autoriza a PH JARDINES DE MENDOZA a que instale modulo paralelo al STAR,

Panamá 10 de julio de 2023

Señores:

Ministerio de Ambiente

Administración regional Panama Oeste

E.S.D.

estimados señores:

Por medio de la presente yo GILMA ESTELA HO DE HERRERA con Cedula N° 8-258-1002 en calidad de Representante legal de la sociedad **HAWTHORNE ASSETS CORP.** Promotora del proyecto GREEN PARK, en la Finca No.42451, Documento Código de Ubicación 8600, Tomo 1023, Folio 246. De la Sección de la Propiedad del Registro Público; Propiedad de la empresa **HAWTHORNE ASSETS CORP.** Ver **resolución de aprobación resolución- DRPO -AEIA-RES-IA-003-DEL 22-01-2018.**

Autorizo a que se instale un módulo adicional a la PTAR, EXISTENTE para que sean tratadas las aguas residuales del futuro proyecto PH JARDINES DE MENDOZA promovido por nuestra empresa **AMSCC, S.A.** a desarrollarse en la Finca con Código de **Ubicación 8609 con Folio Real 30333183 (F)**, con Una superficie global de 1 has más 4879m<sup>2</sup> 96dm<sup>2</sup>; propiedad de la sociedad **AMSCC, S.A.**, la cual reposa en expedientes todos los documentos legales.

Lugar donde recibe notificación es Calle 60, Corregimiento de san francisco, Distrito y Provincia de Panamá.

Teléfono N°202-9589- correo electrónico [pm@grupoprodecasa.com](mailto:pm@grupoprodecasa.com)

Agradeciendo la atención de la presente

Atentamente.

*Gilma Estela Ho de Herrera*  
GILMA ESTELA HO DE HERRERA  
Cedula N° 8-258-1002  
HAWTHORNE ASSETS CORP.

*Gilma Estela Ho de Herrera*  
GILMA ESTELA HO DE HERRERA  
Cedula N° 8-258-1002  
AMSCC, S.A.,

Yo, LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO  
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste  
con Cedula N. 8-521-1658

CERTIFICO

Que dada la certeza de la identidad de la(s) persona(s) que firma(n) el presente documento, la(s) firma(s) es (son) auténtica(s) (Art. 1736 C.C., Art. 833). En virtud de Identificación que se me presentó

11 JUL 2023

Panama,

*SC*

Testigo

*AAA.C.*

Testigo



LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO  
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste

